

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, agosto doce (12) de 2.020. A Despacho de la señora Juez la presente demanda Ejecutiva, informándole que el apoderado de la parte actora doctor JAIME BUSTAMANTE FLOREZ, solicita otra medida cautelar en el sentido de que se ordene el EMBARGO Y SECUESTRO del bien inmueble demarcado con matrícula inmobiliaria número 370-350980 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali (V). Sírvase Proveer.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Santiago de Cali, agosto doce (12) de dos mil veinte (2020).

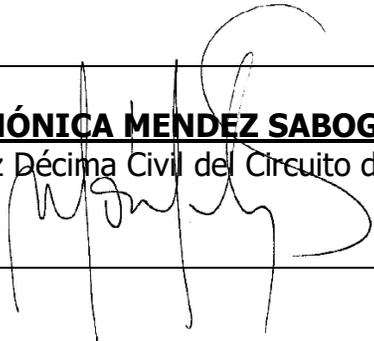
RADICACIÓN Nro. 76001-31-03-010-2020-00054-00

Verificado el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

NO DECRETAR **nuevamente** el EMBARGO Y SECUESTRO del bien inmueble demarcado con matrícula inmobiliaria número 370-350980 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali (V), toda vez que, esta oficina mediante auto del 27 de julio de 2020 por medio del cual se decretaron las medidas cautelares, ordenó el embargo y secuestro del bien inmueble mencionado. Se le ruega al apoderado judicial estar más atento para evitar más carga en el juzgado ante trámites ya resueltos.

NOTIFIQUESE

 Libertad y Orden República de Colombia	<p>MÓNICA MENDEZ SABOGAL Juez Décima Civil del Circuito de Cali</p> 
--	---

D.E.C.C.